

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA

#202090514

Nosotros: **DARIO ALEXANDER VARE**, mayor de edad, ingeniero industrial y sistemas y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la empresa **Centromatic S.A.**, quien en lo sucesivo se denominara "**EL ARRENDADOR**" y **ALBERTO LOZANO FERRERA**, mayor de edad, con tarjeta de identidad 0801-1974-05197, actuando en su condición de Representante Legal de COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA (CDPC), quien en lo sucesivo se denominara "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Declara "**EL ARRENDADOR**" que es dueño y esta en posesión legítima de una fotocopiadoras multifuncionales marca RICOH 2035.

**SEGUNDA:** El precio de la cuota fija de este arrendamiento será de **DOS MIL CIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 00/100 (L. L. 2.127,50)** mensual incluido el 15% de I.S.V. otorgándole crédito a 4,000 copias/impresiones negro mensuales que "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a pagar dentro de los dos (2) días hábiles subsiguientes a la entrega de la factura, una vez entregada la factura por "**EL ARRENDADOR**".

**TERCERA:** Continúa manifestando "**EL ARRENDADOR**", que la fotocopiadora la da en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**", bajo los siguientes términos:

- a) "**EL ARRENDADOR**" prestara los servicios de fotocopiado a "**EL ARRENDATARIO**", poniendo a su disposición el equipo descrito anteriormente, el cual se encontrara ubicado en las instalaciones que ocupan las oficinas en Col. San Carlos, Ave. Ramón Ernesto Cruz, contiguo al estacionamiento de Clínicas Médicas, Boulevard Morazán.
- b) La lectura del contómetro se hará cada treinta días, después de la firma del presente contrato.
- c) La copia/impresión excedente, "**EL ARRENDATARIO**" pagara la copia/impresión L. 0.34 centavos a color negro mas el 15% I.S.V.
- e) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, "**EL ARRENDATARIO**" deberá pagar el valor del equipo que es estimado cada uno en **TREINTAMIL LEMPIRAS (L. 30,000.00)** respectivamente, restado el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de "**EL ARRENDATARIO**", la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del "**ARRENDATARIO**", este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje de 1,200watts ó protector de pico. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas o clips o transparencias no aptas para Laser, el "**ARRENDATARIO**" pagará el costo correspondiente del repuesto.

**CUARTA:** "**EL ARRENDADOR**" se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer entrega de un equipo que llene todas las expectativas creadas al momento de hacer nuestra presentación de ventas.
- b) Cubrir cualquier gasto de toner, repuestos, consumible y mantenimiento técnico, por la cuota que paga "**EL ARRENDATARIO**" mensualmente.
- c) "**EL ARRENDADOR**" dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que "**EL ARRENDATARIO**" estime conveniente.
- d) "**EL ARRENDADOR**" arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 10 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del "**ARRENDADOR**" hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del "**ARRENDATARIO**", "**EL ARRENDADOR**" deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal.

**QUINTA:** "**EL ARRENDATARIO**" se compromete a lo siguiente:



A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

- a) A restituir la fotocopiadora al finalizar el contrato en las mismas condiciones que le fue entregada, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.
- b) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente.
- c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de "EL ARRENDADOR".
- d) "EL ARRENDATARIO" se compromete a hacer la cancelación total de la factura, en el termino de Dos (2) días hábiles subsiguientes a la fecha de vencimiento del presente contrato.

**SEXTA:** El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de dos (2) meses, efectivo a partir de la entrega del equipo hasta finalizar el período del contrato. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten.

**SEPTIMA: SANCIONES,** el incumplimiento del presente contrato por parte de "EL ARRENDATARIO" en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren las cláusulas Segunda y Tercera en el inciso c), y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a "EL ARRENDATARIO" al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a CUARENTA LEMPIRAS (L. 40.00) por cada día de retraso en la cancelación total de la factura.

**OCTAVA: "EL ARRENDADOR"** se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.

**NOVENA:** En caso de conflicto entre las partes "EL ARRENDATARIO" renuncia a su domicilio legal, debiendo someterse al que "EL ARRENDADOR" designe.

**DECIMA:** Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo o caso fortuito se presente la imposibilidad de prestar o recibir los servicios, en dicho caso una de las partes deberá anunciarlo con un mínimo de cinco días laborables de anticipación.

**DECIMA PRIMERA:** La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si "EL ARRENDADOR" considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a "EL ARRENDATARIO" al momento de someter a consideración de este ultimo dicha renovación.

**DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 31 días del mes de julio del año dos mil torce.

  
DARIO ALEXANDER VARE

CENTROMATIC S.A.  
ARRENDADOR



  
ARRENDATARIO